

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01134

Previo a resolver respecto de la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, requiérasele para que en el término de cinco (5) días allegue poder con facultad expresa para recibir (inc. 1º, art. 461 del C.G.P.). Obsérvese que en poder otorgado mediante escritura pública No. 1333 de 31 de julio de 2020 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., tal facultad no le fue conferida a Gesticobranzas S.A.S. o, alléguese petición proveniente de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409cf0b54548c84d7a4fb7b593f095cbc5f79c29dd2dda8fdaa611517bc902d4**

Documento generado en 22/09/2022 04:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>